



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Í N D I C E | PÁGINA |
|---|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA | 5 |
| I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS | |
| I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA | 5 |
| A. Título de la Auditoría | 5 |
| B. Objetivo | 6 |
| C. Alcance | 6 |
| D. Criterios de Selección | 7 |
| E. Áreas Revisadas | 8 |
| F. Procedimientos de Auditoría Aplicados | 8 |
| G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría | 10 |
| I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS | 10 |
| A. Conclusiones | 11 |
| I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA | 11 |
| II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS | |
| II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA | 11 |
| A. Título de la Auditoría | 11 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| | |
|---|-----------|
| B. Objetivo | 12 |
| C. Alcance | 12 |
| D. Criterios de Selección | 13 |
| E. Áreas Revisadas | 14 |
| F. Procedimientos de Auditoría Aplicados | 14 |
| G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría | 16 |
| II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS | 16 |
| A. Conclusiones | 17 |
| II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA | 17 |
| A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera | 17 |
| B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas | 19 |
| III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA | 21 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Municipio de Bacalar**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Municipio de Bacalar**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Municipio de Bacalar**.

En la Cuenta Pública del **Municipio de Bacalar**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejada la captación y recaudación de ingresos y el ejercicio del gasto público de recursos federales, estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fechas 12/02/2020, 03/06/2020 Y 06/06/2020 con oficios No. MB/P/MB/011/II/2020, MB/P/TM/014/II/2020, MB/P//TM/046/VI/2020 y MB/P/TM/045/VI/2020, respectivamente.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 30 de junio de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Municipio de Bacalar**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su creación y objeto

El **Municipio de Bacalar** es creado el 17 de febrero de 2011 según Decreto número 421, Tomo I, Número 14 Extraordinario, Séptima Época, emitido por la XII Legislatura del Estado, y, en consecuencia, en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Corresponde al **Municipio de Bacalar** el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Municipio de Bacalar**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

19-AEMF-A-GOB-070-147 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes.

C. Alcance

Universo: \$268,530,250.98

Población Objetivo: \$177,069,953.48

Muestra Auditada: \$128,657,581.13

Representatividad de la Muestra: 72.66%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$91,460,297.50, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los Ingresos y Otros Beneficios que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los Ingresos y Otros Beneficios, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Municipio de Bacalar**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Tesorería Municipal (Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro y Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública) del **Municipio de Bacalar**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidos.
2. Verificar que el municipio cuente con un padrón que contenga toda la información de los terrenos sobre los cuales se efectúan traslaciones de dominio.
3. Conciliar los recursos que, por concepto de participaciones, la Secretaría de Finanzas y Planeación le transfiere al municipio.
4. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en el presupuesto de ingresos.
5. Comprobar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0511/08/2020, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre | Cargo |
|------------------------------------|--------------|
| M. Aud. Isabel Corral Martínez | Coordinadora |
| L.A.E. Nicandro Abuit Alcocer Dzul | Supervisor |

I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Fiscal del Estado, y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Código Fiscal del Estado, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización no se presentaron observaciones.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Municipio de Bacalar**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

19-AEMF-A-GOB-070-148

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes.

C. Alcance

Universo: \$261,673,341.39

Población Objetivo: \$165,501,521.51

Muestra Auditada: \$106,301,731.60

Representatividad de la Muestra: 64.23%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$96,171,819.88, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los Gastos y Otras Pérdidas que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los Gastos y Otras Pérdidas, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Municipio de Bacalar**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron la Tesorería Municipal (Dirección de Egresos, Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública), la Contraloría Municipal (Coordinación de Auditoría Financiera) y la Oficialía Mayor (Coordinación de Recursos Humanos y Coordinación de Recursos Materiales) del **Municipio de Bacalar**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Servicios Personales, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así mismo que se realicen en apego al tabulador autorizado vigente.
2. Verificar si las cantidades ejercidas por compra de materiales y suministros, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
3. Verificar si las cantidades ejercidas en la contratación de servicios, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de contratación y lo convenido.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4. Confirmar la existencia de expedientes de proveedores de bienes y servicios integrados en cumplimiento a las normas relativas a las adquisiciones.
5. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas y si estos fueron comprobados.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0511/08/2020, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre | Cargo |
|------------------------------------|--------------|
| M. Aud. Isabel Corral Martínez | Coordinadora |
| L.A.E. Nicandro Abuit Alcocer Dzul | Supervisor |

II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Fiscal del Estado, lo emitido por el Consejo Nacional de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Armonización Contable (CONAC), y al Presupuesto de Egresos, dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Presupuesto de Egresos y el Código Fiscal del Estado, y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **5** resultados finales de auditoría y se determinaron **20** observaciones, las cuales fueron solventadas.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia | Concepto del Resultado | Tipo de Observación | Importe observado |
|---------------------------------|---------------------------------|--|-------------------|
| Resultado: 1 Observación: 1 | Arrendamiento de maquinaria | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | \$1,124,613.04 |
| Resultado: 1 Observación: 2 | Arrendamiento de maquinaria | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 1,144,815.60 |
| Resultado: 2 Observación: 3 | Renta de equipo de luz y sonido | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 63,800.00 |
| Resultado: 2 Observación: 4 | Renta de equipo de luz y sonido | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 63,800.00 |
| Resultado: 3 Observación: 5 | Servicios profesionales | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 25,520.00 |
| Resultado: 4 Observación: 6 | Servicios de gestorías | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 250,000.00 |
| Resultado: 5 Observación: 7 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 139,200.00 |
| Resultado: 5 Observación: 8 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 69,605.76 |
| Resultado: 5 Observación: 9 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 58,000.58 |
| Resultado: 5 Observación: 10 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 69,604.01 |
| Resultado: 5 Observación: 11 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 69,600.65 |
| Resultado: 5 Observación: 12 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 34,800.00 |
| Resultado: 5 Observación: 13 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 27,086.00 |
| Resultado: 5 Observación: 14 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 64,000.00 |
| Resultado: 5 Observación: 15 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 154,812.50 |
| Resultado: 5 Observación: 16 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 68,000.00 |
| Resultado: 5 Observación: 17 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 242,190.00 |
| Resultado: 5 Observación: 18 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 35,000.00 |
| Resultado: 5 Observación: 19 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 148,400.00 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia | Concepto del Resultado | Tipo de Observación | Importe observado |
|---------------------------------|------------------------|--|-----------------------|
| Resultado: 5 Observación: 20 | Apoyo social | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 65,000.00 |
| | | Total | \$3,917,848.14 |

B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

| Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------------|---------------|------------------------|
| Concepto Observado | Importe Observado | Modalidades de Solventación | | Pendiente de Solventar |
| | | Documental | Reintegro | |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | \$3,917,848.14 | \$3,917,848.14 | \$0.00 | \$0.00 |
| Totales | \$3,917,848.14 | \$3,917,848.14 | \$0.00 | \$0.00 |

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, las cuales se detallan a continuación:

| Referencia | Concepto de la Observación | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones | Acción Promovida/ Recomendación |
|--------------------------------|--|--|---------------------------------|
| Resultado: 1 Observación: 1 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 1 Observación: 2 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| | | | |
|---------------------------------|--|--|------------|
| Resultado: 2 Observación: 3 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 2 Observación: 4 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 3 Observación: 5 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 4 Observación: 6 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 7 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 8 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 9 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 10 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 11 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 12 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 13 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 14 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| | | | |
|---------------------------------|--|--|------------|
| Resultado: 5 Observación: 15 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 16 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 17 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 18 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 19 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 20 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |

III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por el **Municipio de Bacalar**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Municipio de Bacalar**, número **19-AEMF-A-GOB-070-147**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes, para verificar que los recursos asignados al **Municipio de Bacalar**, se hayan recibido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión, se concluye que en términos generales, el **Municipio de Bacalar** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Municipio de Bacalar**, número **19-AEMF-A-GOB-070-148**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes, para verificar que el presupuesto asignado al **Municipio de Bacalar**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión, se concluye que, en términos generales, el **Municipio de Bacalar** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

El Informe Individual de Auditoría quedará formalmente notificado al ente fiscalizado, de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA